



N° 588 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, **30 ABR. 2024**



VISTOS: Informe Legal N° 234-2024/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145, de fecha 19 de abril del 2024; Memorandum N° 1012-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148, de fecha 18 de abril del 2024; Recurso de Apelación presentado por la administrada PASTORA SAAVEDRA FLORES con DNI N° 07624297; Resolución Directoral N° 384-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 20 de marzo del 2024; Carta S/N de fecha 23 de enero del 2024 solicitud presentada por la administrada PASTORA SAAVEDRA FLORES sobre reconocimiento de tiempo de servicio contratos retroactivamente al 15 de marzo del 2024, vacaciones, aguinaldo y escolaridad, reintegro de las remuneraciones devengadas y todos los beneficios sociales más intereses legales.

CONSIDERANDO:



Que, la administrada PASTORA SAAVEDRA FLORES ha solicitado reconocimiento de tiempo de servicios sobre contratos retroactivamente, vacaciones, aguinaldos y escolaridad, reintegro de remuneraciones devengadas y todos los beneficios sociales más intereses legales.

Que, con Resolución Directoral N° 384-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 20 de marzo del 2024; se resolvió en el ARTICULO PRIMERO: " DECLARAR INFUNDADO el reconocimiento de tiempo de servicios como contratado bajo la modalidad de locación de Servicios o Terceros.



Que, la administrada PASTORA SAAVEDRA FLORES con DNI N° 07624297, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta en aplicación al silencio administrativo negativo que deniega la solicitud contenida en el expediente N° 338 de fecha 23 de enero del 2024, sobre reconocimiento de servicios contratos retroactivamente al 15 de marzo del 2024, vacaciones, aguinaldos y escolaridad, e incentivos laborales CAFAE y pago de la bonificación diferencial, reintegro de remuneraciones devengadas y todos los beneficios sociales más intereses legales.



Que, con Informe Legal N° 234-2024/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145, de fecha 19 de abril del 2024, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SRSRLCC, recomienda se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación a la supuesta denegatoria ficta del 28 de febrero del 2024, al existir ya un acto administrativo válidamente notificado el día 15 de marzo del 2024 contenido en la Resolución Directoral N° 384-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 20 de marzo del 2024, el mismo que pone fin a la instancia a esta instancia administrativa, habiéndose precluido el plazo respectivo para impugnarlo. Por lo que éste ya ha causado estado, no siendo ya recurrible administrativamente.

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;



Nº 588 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 30 ABR. 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN presentado por la administrada PASTORA SAAVEDRA FLORES con DNI N° 07624297 contra supuesta denegatoria ficta del 28 de febrero del 2024, al existir ya un acto administrativo válidamente notificado el día 15 de marzo del 2024 contenido en la Resolución Directoral N° 384-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 20 de marzo del 2024, el mismo que pone fin a la instancia a esta instancia administrativa, habiéndose precluido el plazo respectivo para impugnarlo. Por lo que éste ya ha causado estado, no siendo ya recurrible administrativamente. **DANDOSE POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la administrada PASTORA SAAVEDRA FLORES con DNI N° 07624297, con domicilio procesal en la Calle Sucre N° 862 distrito, provincia de Sullana y departamento de Piura y con domicilio real en la Comunidad Campesina, Cujaca Sector México de la Provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo: **Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de Selección** y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA

Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 40291

MMYC/CECA/SRAV